

14 de enero de 2008



JUNTA DE ANDALUCIA  
14 ENERO 2008  
501-2008

En Sevilla, a 14 de enero de 2008

**URGENTE**

Sr. D. Hdefonso Márquez Pascual  
Jefe de Servicios de Ordenación de Recursos Pesqueros y Acuicola  
Dirección General de Pesca y Acuicultura  
Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía  
c/ Tabladilla s/n  
41071 - Sevilla

Asunto: **NUEVO PUERTO DE TARIFA**  
Su Ref<sup>a</sup>: **SORPA/IMP/Igr**

Estimado Sr. Márquez Pascual:

Mediante la presente atendemos su comunicación fechada a 2 de los cts. relativa al asunto de la referencia (registrada de salida el día 3, con el nº 91) con la que nos remitía documentación relativa al PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PUERTO DE TARIFA solicitando la formulación de sugerencias, así como un informe sobre los posibles efectos sobre los recursos pesqueros de la zona.

Dado el volumen de la documentación recibida ("Proyecto de Infraestructuras Portuarias para la Mejora del Puerto de Tarifa", "Estudio de Impacto Ambiental"<sup>1</sup>) y "Documento de Síntesis") y la urgencia con la que se nos solicita una contestación circunscribimos la misma al ámbito de la actividad almadrabera. A tal efecto es necesario comenzar haciendo constar las siguientes cuestiones que no por sobradamente conocidas por esa Dirección General han de dejar de ser señaladas como fundamento de cuanto luego se dirá:

Por su proximidad al Puerto de Tarifa, el pesquero de almadraba "Lances de

<sup>1</sup> Se hace constar que no se han recibido los diferentes Anejos que supuestamente detallan y amplían lo expuesto en el EIA.

Impreso en el sistema de gestión de la información de la Consejería de Agricultura y Pesca. FOLIO de la Junta de Andalucía - Sevilla (10), nº 11073, C.C.F. G-11-02557

16/1/08

Tarifa, situado frente a la playa de Los Lances, de dicho término municipal, resulta afectado directamente por el proyecto de referencia. Dicho pesquero de almadraba (las coordenadas de cuyo centro del *mojarcio* son 36° 01,00' N; 05° 37,60' W y las del extremo de su *rabera de fuera* 36° 01,31' N; 05° 38,31' W) viene siendo explotado bajo las preceptivas licencia y concesión de ocupación del DPMT por nuestra asociada ALMADRABAS DE ESPAÑA, S.A. (CIF nº A-11021459) con domicilio social en Tarifa (Cadiz), Playa de los Lances s/n.

- Como conoce esa Dirección General, al igual que en el resto de almadrabas gaditanas la principal especie objetivo de la *almadraba de Tarifa* es el atún rojo (*thunnus thynnus*), que es capturada durante la denominada temporada de pesca *de derecho* (en los meses de abril a junio) coincidente con la migración genética que dicha especie realiza anualmente desde el Océano Atlántico al Mar Mediterráneo a través del Estrecho de Gibraltar.
- Como arte de pesca de trampa, la almadraba se limita a constituirse a modo de obstáculo en las trayectorias migratorias del atún rojo que más se aproximan a la costa, conduciendo, mediante las *raberas de fuera y de tierra*, los cardúmenes de dicha especie hasta el *cuadro* de la almadraba donde realmente son capturados. El de almadraba es, además, un arte de pesca pasivo y carente de toda posibilidad de maniobra. Una vez calado al inicio de la temporada en el emplazamiento autorizado, permanece inmóvil, pescando, mientras dure éste. Si por razones naturales o artificiales el atún se aleja de la costa a la almadraba le es imposible reaccionar y deviene inviable e ineficaz.
- El atún rojo es muy sensible a las condiciones ambientales del medio marino. Factores tales como el ruido, las vibraciones o la turbidez inciden directamente en sus rutas ya que la especie evita las aguas ruidosas o turbias.
- Correspondiendo con su carácter de pesca artesanal, las embarcaciones empleadas en el calamento, pesca y leva de la almadraba son de muy reducidas dimensiones. De hecho gran parte de ellas ni siquiera cuentan con autopropulsión y, durante la temporada de pesca, así como en los trabajos previos y posteriores de calamento y leva, han de ser remolcadas diariamente por otras embarcaciones también pequeñas pero motorizadas desde el puerto desde el que operan - en el caso de la *almadraba de Tarifa* el Puerto de Tarifa- a la almadraba y viceversa.
- La temporada de pesca *de derecho* es sumamente corta. Dura apenas tres meses. A ello se le añade la circunstancia conocida por esa Dirección General de que, en ocasiones por la disponibilidad del propio recurso, en ocasiones por factores meteorológicos, la mayor parte de las capturas se concentran en muy pocos días dentro de esa temporada. La consecuencia de ello es que la repercusión real de cualquier impacto negativo que sufra la actividad o el recurso pesquero

2007-01-11 14:35:01 - Fuente: el Periódico - Boletín de la Delegación de Cadiz de la Consejería de Agricultura y Pesca - Boletín de la Junta de Andalucía - nº 5083 - 2007-01-11 14:35:01



de pesca de derecho, sin duda repercutirían negativamente en la actividad de la almadraba de Tarifa al espantar a los cardúmenes de la parte de la costa donde se produzcan las detonaciones.

3. **IMPACTO "OBSTACULIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS ACTUALES" durante la FASE DE CONSTRUCCIÓN.** El EIA no contempla la interferencia que las dragas, pontonas, y demás embarcaciones y artefactos flotantes empleadas en la construcción de la ampliación del Puerto tendrían en el mantenimiento de la actividad portuaria actual, como es el caso del acceso y salidas diarias del Puerto de las (pequeñas) embarcaciones de la *almadraba de Tarifa* durante la temporada de pesca con dicho arte, así como las operaciones diarias de transporte y desembarco del atún capturado en aquella.

Como conoce esa Dirección General la calidad del atún rojo salvaje capturado en almadraba, máxime cuando se comercializa congelado –como ocurre con la mayor parte del capturado en la *almadraba de Tarifa*-, exige que entre la captura del animal y su manipulación para congelación o venta medie el menor tiempo posible. Basta recordar al efecto que en el "*Pliego de Condiciones para la Certificación del "Atún Rojo de Almadraba" para la obtención de la marca "Calidad Certificada"*", se establece que el tiempo máximo que ha de discurrir entre el final de la *levantá* y la manipulación o venta es de 2 horas.

Si los atunes capturados en la *almadraba de Tarifa* han de ser desembarcados en el Puerto de Tarifa, -ya sea para comercializarlos a través de su lonja, ya para su embarque en buques congeladores factoría atracados en aquél-, resulta evidente que cualquier actuación de obras que entorpezca, retrase o impida el libre tránsito y normal operación y estancia (atraque) de las pequeñas embarcaciones de la almadraba debe ser convenientemente considerado en el EIA, lo que no ocurre en el documento analizado.

A mayor abundamiento, también habrá de considerarse si la ejecución del Proyecto supondrá algún cambio o alteración en el uso de la instalaciones terrestres y atraques del actual Puerto de Tarifa por sus actuales usuarios en el ámbito pesquero y navegación recreativa. Es decir, hay que estudiar si en lo que hoy es el Puerto de Tarifa se llevaran a cabo labores preparatorias o complementarias de la ampliación tales como acopio de materiales u otros trabajos accesorios, la ejecución de cualesquiera instalaciones, o el atraque de la embarcaciones empleadas en las obras, que pudieran interferir en el normal uso que se viene haciendo para la pesca.

4. **IMPACTO "OBSTACULIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS ACTUALES" durante la FASE DE USO.** La ampliación del Puerto de Tarifa tiene por finalidad canalizar a través de la nueva infraestructura que se cree el intenso tráfico de pasajeros que soporta el Estrecho de

Gibraltar, en especial durante las denominadas "Operaciones Paso del Estrecho" (parcialmente coincidentes con la temporada de derecho de almadraba). Según el propio EIA el tipo de embarcaciones que se prevé que utilizarán la nueva ampliación son fast-ferries y buques ro-ro. Ambos tipos de embarcaciones de grandes dimensiones habrán de compartir el acceso común que las actuales instalaciones y la nueva ampliación tendrán a levante de la Isla de las Palomas, con las embarcaciones pesqueras y, entre ellas, con las pequeñas embarcaciones empleadas en la *almadraba de Tarifa*.

Salvo que se hicieran a unas velocidades adecuadas y con sujeción a convenientes resguardos, el oleaje generado por esos fast-ferries y buques ro-ro en sus aproximaciones finales a las instalaciones ampliadas podrían suponer un riesgo para las embarcaciones de la almadraba. Del mismo modo también habrá de ser considerado el riesgo de abordaje de las embarcaciones pesqueras por aquellos fast-ferries y buques ro-ro. Ambos casos son claro ejemplo de impactos negativos que nos han sido tenidos en cuenta en el EIA.

Además de lo ya señalado entiende esta parte que el IMPACTO "TURBIDEZ" generado durante la FASE DE CONSTRUCCIÓN no ha sido convenientemente valorado en el EIA. El efecto perjudicial es mayor por cuanto, como el propio EIA recoge que señaló el TEO en la fase de consulta previas "la turbidez afecta negativamente a la presencia y capturabilidad del atún rojo, afectando igualmente a su comportamiento migratorio, pudiendo cambiar la dirección de su ruta"

Los efectos de las corrientes existentes en la zona podrían provocar que, pese a su ubicación al NW de la Isla de las Palomas, la almadraba de Tarifa termina sumergida en aguas turbias generadas por la pluma de turbidez de las obras de ampliación.

En correspondencia con los impactos acabados de señalar, el EIA habrá de ser modificado a fin de incorporar las Medidas protectoras y preventivas oportunas. A juicio de esta Organización tales Medidas serían, como mínimo, las siguientes:

- A) En la FASE DE CONSTRUCCIÓN, en el periodo coincidente con las fechas de calamento (aprox. del 1 de marzo al 15 de abril) y leva (aprox. del 15 de junio al 31 de julio) de la *almadraba de Tarifa*, se garantizará el libre y seguro acceso a las actuales instalaciones portuarias y salida, de las embarcaciones de dicha almadraba, no pudiendo aquellos accesos y salidas ser obstaculizado ni interrumpidos por los trabajos que se lleven a cabo para la ejecución del Proyecto. Del mismo modo, se garantizará la normal operación y estancia (atraque) de las embarcaciones de la almadraba.
- B) En la FASE DE CONSTRUCCIÓN, en el periodo coincidente con la temporada de pesca de derecho de la *almadraba de Tarifa* (del 1 de abril al 15 de junio):

Informe de Impacto Ambiental de las obras de ampliación y mejora de la infraestructura de acceso a la almadraba de Tarifa, en el marco de la Ley 1/2001, de 6 de febrero, de la Ley de Evaluación Ambiental, y del Real Decreto 1053/2002, de 11 de octubre, de la Ley de Evaluación Ambiental.

- B.1) Se interrumpirán o reducirán al mínimo los trabajos susceptible de producir ruido en el medio acuático
  - B.2) Se interrumpirán o reducirán al mínimo los trabajos susceptible de producir turbidez de las aguas.
  - B.3) Quedará prohibido el uso de explosivos.
  - B.4) Se garantizará el libre acceso a las actuales instalaciones portuarias y salida de éstas, de las embarcaciones de la *almadraba de Tarifa* para la realización de las "levantas" y desembarques diarios en puerto de la pesca capturada.
  - B.5) Se garantizará el normal uso de las instalaciones portuarias y estancia en ella (atraques) de las embarcaciones de la *almadraba de Tarifa*.
- C) En la FASE DE EXPLOTACIÓN, en el periodo coincidente con las fechas de calamento, temporada de pesca y leva de la *almadraba de Tarifa* (agrupadamente del 1 de marzo al 31 de julio) se garantizará en todo momento el libre y seguro acceso al actual Puerto de Tarifa de las embarcaciones de la almadraba, estableciendo las normas que sean necesarias (separación de accesos, mayores limitaciones de velocidad) a fin de prevenir posibles abordajes de embarcaciones pesqueras —entre ellas las de la almadraba— por parte de los buques (fast-ferries, ro-ro, etc...) usuarios de la ampliación, así como los efectos del oleaje que éstos pudieran generar, disponiendo para ellos de cuantas separaciones en los accesos así como estrictas limitaciones de velocidad en las aproximaciones.

Al margen de lo anterior, entiende esta Organización que el EIA también ha de ser corregido en otros extremos. Al final de su apartado 3.12.3 existe un epígrafe dedicado a la "Producción de la Almadraba". En él se da a entender que se ha solicitado a la empresa que explota la almadraba de Tarifa (nuestra asociada, ALMADRABAS DE ESPAÑA, S.A.) información sobre las capturas obtenidas, información que por no haberse recibido a tiempo por los redactores del EIA no ha podido ser incorporada al documento. Realizadas las indagaciones pertinentes resulta que nuestra asociada ALMADRABAS DE ESPAÑA, S.A. no ha recibido nunca solicitud de información alguna al respecto, por lo que el EIA debe ser corregido oportunamente y, entendemos, ampliado en este aspecto con la información que al respecto se solicite ahora a la titular de la almadraba de Tarifa directamente siendo también posible hacerlo a través de nuestra Organización. Además, habrá de tener en cuenta que no todo el atún rojo capturado por la *almadraba de Tarifa* se comercializa a través de lonja, sino que una parte es exportado directamente a buques congeladores factoría extranjeros, fundamentalmente japoneses, que durante la temporada de almadraba quedan atracados en el Puerto de Tarifa.



La Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, en su exposición de motivos, al hablar de la regulación de las condiciones del ejercicio de la pesca profesional, dice literalmente que *"se protegen las aguas interiores estableciendo que dentro de las mismas sea preferente la pesca artesanal, promoviendo la consolidación de las almadrabas teniendo en cuenta la riqueza y el empleo que generan y su tradición en Andalucía"*. Este decidido respaldo a la actividad extractiva almadrabra se traduce después en un precepto concreto de la Ley, el artículo 23.1 que dispone que *"La Consejería de Agricultura y Pesca promoverá la consolidación de la actividad de las almadrabas."*

Este mandato legal de promoción de la consolidación tiene como una de sus manifestaciones la de evitar actuaciones que entorpezcan, perjudiquen o hagan inviable esta actividad pesquera protegida, razón por la cual esta Organización solicita el amparo de esa Consejería a la que tenemos el honor de dirigirnos para que apoye y haga suyas, trasladándolas donde proceda, los argumentos, reparos y soluciones propuestas.

En la confianza de que así será, atentamente, le saluda.

Por la Organización de Productores Pesqueros de Almadraba (OPP-51)

16928415-0-111483591  
Módulo 31  
Edificio  
Directora Gerente  
Marta Crespo Márquez

Banco de la Tierra - Pesca - Promoción de la actividad pesquera en el Centro de la Consejería de Agricultura y Pesca - Almadraba - Sevilla - Teléfono: (+34) 954 98 79 38 - Fax: (+34) 954 98 86 92 - e-mail: oppa51@terra.es